



"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 079-2023-CMPF

Ferreñafe, 15 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE:

I.- VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de Marzo del 2023, en Orden del día, La Gerencia de Secretaría General dio cuenta en estación de despacho de la sesión, en merito al Artículo 21 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF, referente a la propuesta de suscripción de la adenda con eficacia anticipada del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y el Ministerio del Ambiente para la Ejecución del Proyecto de Inversión de competencia Municipal Exclusiva Relacionada a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuo Sólidos; y los documentos que anexan y son medios probatorios del expediente administrativo.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Que el mismo cuerpo de ley en su artículo 9° numeral 26 establece que corresponde al consejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas en los casos en que justifique la necesidad de brindar un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala.

Que visto el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para la Ejecución del Proyecto de Inversión de competencia Municipal Exclusiva Relacionado a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos; el mismo que tiene por finalidad delegar al MINAM las competencias para la ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva Relacionada a la



B/23 A. 1103 p/23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Recuperación de Áreas degradadas por Residuos Sólidos, cuyo plazo de vigencia es hasta el **22 del mes de Noviembre del 2026.**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal 15 de marzo de 2023, se puso en consideración del Concejo los siguientes documentos:

- a) Oficio N°065-2023-MINAM/VMGA/GICA de fecha 17 de enero del 2023, presentado por el Sr. LUIS ERNESTO SAENZ JARA, Coordinador General del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias y Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, el mismo que señala como asunto: "Solicitud de Acuerdo de Consejo de delegación de firma al Alcalde, para la renovación con eficacia anticipada del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva relacionado a la Recuperación de áreas Degradadas por Residuos Sólidos" de fecha 22/11/2016.
- b) INFORME N°018-2023-MPF/UGRS de fecha 13 de Febrero del 2023 emitido por SAUL ULISES CASTRO RACCHUMI, Responsable de Residuos Sólidos, le solicita al Lic, WILMER VASQUEZ GUERRERO, Gerente Municipal, elevar Acuerdo de Concejo, para la Renovación de Convenio y autorizar al Alcalde la Suscripción de la Adenda de Renovación.
- c) INFORME LEGAL N°088-2023-MPF/GAJ, de fecha 6 de marzo del 2023, emitido por Abog. ALDO MARINO CORNEJO CASSANA, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Renovación "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe".
- d) **Con eficacia anticipada, la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe** de fecha 06 de marzo de 2023, remitido por el Adm. WILMER VASQUEZ GUERRERO Gerente Municipal, dirigido hacia el Sr. **Abog. HANS CUSMA MONGE** Gerente de Secretaría General, con Registro N°503667, con Expediente N°275871, el mismo que señala como asunto: con eficacia anticipada, la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Los cuales han sido previamente notificados a los regidores en sus correos institucionales y correos personales oportunamente.

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de Marzo del 2023, en Orden del día, fue sometida a votación del pleno del consejo aprobar la celebración de la Adenda del Convenio descrito ente la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y en el Ministerio del Ambiente (MINAM) Y estando conforme a lo establecido en los artículos 9 y 41 de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, resultando aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal, como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de la Fecha 15 de Marzo del 2023. Deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente Votación:

A Favor: Once (11) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Cespedes, Segundo Andrés Diaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távora, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



El acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el alcalde Sr. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17) y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III.- SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la renovación con eficacia anticipada, del "Convenio entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe para la ejecución del proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos. Tal y como se dio cuenta en estadión de despacho de la sesión ordinaria, en merito al Artículo 21 del Reglamento Interno de Consejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincia de Ferreñafe la suscripción de la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Ambiente y la Municipalidad Provincia de Ferreñafe para la Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva Relacionado a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; así como al Ministerio del Ambiente para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

L.C. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe